

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la Prestación de Servicios para el Tratamiento de Residuos Peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/002824

Fecha: 28 de abril de 2023.

Número de bitácora: 01/HS-0073/02/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Número telefónico, correo electrónico y secreto industrial..

Número de páginas en que se encuentra la información: 1,10-20

Número total de páginas de la autorización: 26

Número consecutivo en páginas: 0118510-0118535

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19
---	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002824
ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP REPRESENTANTE LEGAL Carretera Panamericana Km 18+25 Int. 0.28 San Antonio Peñuelas C.P. 20345, Aguascalientes, Aguascalientes Tel. [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]	Ciudad de México, a 28 ABR 2023 "2023, Año Francisco Villa. el Revolucionario del Pueblo"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0007033 de fecha 28 de agosto de 2019, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la autorización número 01-V-33-19 a favor de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** como empresa prestadora de servicios para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Panamericana Aguascalientes-León Km 19, Ejido San Antonio de Peñuelas, Municipio de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes.
2. Que mediante escrito presentado el 21 de febrero de 2023 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes y recibido en el ECC de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 27 del mismo mes y año, registrado con número de bitácora 01/HS-0073/02/23, la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** solicitó la modificación a su Autorización número 01-V-33-19 contenida en el oficio DGGIMAR.710/0007033 de fecha 28 de agosto de 2019 por cambio del domicilio asignado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal del Ayuntamiento de Aguascalientes de la instalación ubicada en Carretera Panamericana Aguascalientes-León Km 19, Ejido San Antonio de Peñuelas, Municipio de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes, a **Carretera Panamericana Km 18+25, Int. 0.28 del Ejido San Antonio de Peñuelas, en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes.**
3. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública número 90 de fecha 22 de julio de 2004 pasada ante la fe del Lic. Roberto Moncada Mendoza Notario Público Número 20 en la Ciudad de Monclova, Estado de Coahuila la cual ampara el tratamiento de residuos peligrosos y acredita al C. Enrique Andrés Osuna Westrup como Administrador Único.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19
TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002824

- Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística No. AL20180502906 de fecha 09 de octubre de 2019 emitido por el Municipio de Aguascalientes a través de la Dirección de Control Urbano, mediante el cual autoriza el uso de suelo industrial (Manejo de Residuos Industriales Peligrosos y de Manejo Especial).
- Constancia de Número Oficial con folio 252087 emitida por el Ayuntamiento de Aguascalientes a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal de fecha 08 de agosto de 2022, mediante el cual se confirma que el domicilio correcto de la instalación de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** es Carretera Panamericana Km 18+25, Int. 0.28 del Ejido San Antonio de Peñuelas, en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG/02734 de fecha 05 de abril de 2019, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza el proyecto denominado "Centro de acopio, tratamiento de residuos industriales y peligrosos "CATRIP-AGUASCALIENTES"", a favor de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**
- Póliza de seguro No. 0502-008509-00 Endoso 1 emitida por Seguros Afirme, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XLI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV y 50, 56, 58, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 77, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. – Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Tratamiento de los siguientes Residuos Peligrosos:



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19
---	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002824
---	---

Arenas y carbón descartados y desechados del sistema de filtrado de planta de tratamiento de agua
Arenas y escorias de la fundición de fierro y acero
Arenas y polvos de colectores del proceso de fundición de metales
Carbón activado residual de los procesos productivos y de los sistemas de emisiones de la caseta de pintado
Carbón agotado del tratamiento de aguas residuales
Cascarilla pintura
Catalizador gastado con óxidos de fierro, cromo y potasio provenientes del reactor de des hidrogenación en la producción de estireno
Catalizadores Agotados
Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintética
Cenizas de incineración de residuos
Escoria de estaño
Escorias de fundición de aluminio, zinc y cobre
Escorias de fundición de fierro gris y sus aleaciones
Escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y oxido de antimonio crudo)
Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio
Filtro ayuda gastado (tortas de filtros) en la producción de fosforo y pigmentos de cromo y derivados
Filtros de las casas de bolsas en la producción de óxido de antimonio, incluyendo los filtros en la producción de productos intermedios (antimonio metálico y oxido de antimonio crudo)
Focos y lámparas fluorescentes
Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas
Jales del tratamiento de minerales, contaminados con reactivos clasificados como peligrosos
Lámparas incandescentes, halógenas, fluorescentes, bajo consumo, led, y otros
Licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria del fierro y del acero
Licores ácidos procedentes de la industria metal mecánica en el proceso de decapado químico
Líquidos contaminados con hidrocarburos (tales como cualquier liquido mezclado con algún material peligroso limitado a aquellos que no son valorizables por el generador)
Líquidos corrosivos alcalinos (tales como: hidróxido de sodio a diferentes concentraciones, sosas gastadas o usadas entre otros)
Líquidos provenientes de maquinado de piezas metálicas
Líquidos residuales de proceso corrosivos
Líquidos residuales de proceso no corrosivos
Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos señalados en esta norma
Lodos de arena sílice con contenido de metales resultantes de la industria del vidrio



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19
---	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002824
---	---

Lodos de fosfatizado
Lodos de galvanoplastia
Lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilonitrilo
Lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre
Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales
Lodos de tratamiento de aguas de proceso
Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales dónde los cianuros son usados en los procesos
Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón
Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas
Lodos de tratamiento de las aguas y líquidos residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas.
Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio
Lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo
Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio
Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio
Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio)
Lodos del tratamiento de aguas y líquidos residuales con metales pesados.
Lodos del tratamiento de aguas y líquidos residuales de la producción de pigmentos contaminados con metales pesados.
Lodos ferrosos
Lodos generados en la etapa de curtido al cromo
Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastado
Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo
Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado
Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas
Lodos resultantes de procesos industriales con contenido principal de sulfato, carbonato de calcio e hidróxido de calcio
Lodos resultantes de tratamiento de agua industrial considerados peligrosos, con más del 30% de humedad.
Lodos y escorias provenientes de hornos de fundición de metales
Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero
Lodos y sedimentos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-acido
Lodos y suelos contaminados con metales pesados
Lodos y tierras provenientes de emergencias ambientales contaminados con metales pesados y residuos con contenido de hidrocarburo (limitado para aquellos residuos que no sean susceptibles de ser valorizados por el generador)



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19
---	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002824
---	---

Lodos, sedimentos y tierras contaminadas con metales pesados
Lodos, sedimentos y tierras contaminadas provenientes del proceso de decapado químico
Materia prima obsoleta
Medicamentos caducos
Pentóxido de vanadio
Pilas alcalinas, Ni-Cd, Hg usadas o desechadas
Pilas de desecho no reciclable que sean utilizadas en equipo eléctrico y electrónico envasadas en recipientes sellados
Polímeros caducos o fuera de especificaciones de la industria de pegamentos y pinturas
Polvos de casas de bolsas y sólidos de filtrado de los hornos colectores del proceso de acero.
Productos polimerizados caducos o fuera de especificaciones de la industria de los plásticos
Productos químicos caducos o fuera de especificación. (siempre que no sean valorizables por el generador)
Productos químicos peligrosos agotados no biodegradables utilizados en sistemas de tratamientos de aguas
Químicos gastados
Reactivos caducos
Reactivos químicos obsoletos, fuera de especificación y/o agotados
Residuos con azufre y/o sulfuro
Residuos conteniendo cianuro
Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos
Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales
Residuos de catalizadores agotados
Residuos de la fabricación de balatas y clutch automotrices
Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o acida
Residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales
Residuos de pigmentos base cromo y base plomo
Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial)
Residuos desechados en la fabricación de fibra de vidrio
Residuos líquidos y lodos resultantes de la fabricación de papel y cartón
Residuos peligrosos líquidos corrosivos ácidos (tales como ácido clorhídrico, ácido nítrico, ácido sulfúrico, ácido fosfórico, entre otro
Residuos provenientes del recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de los mismos
Residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos con claves NE 12, NE 13, NE 14 y NE 16
Residuos resultantes de la limpieza de partes metálicas con chorro de arena o granalla metálica
Residuos y desechos del proceso de curtido de pieles y cueros en tenerías
Residuos y pedacería de láminas o tubos, placas y aislamiento a base de asbesto



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

0118514



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19
---	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002824
---	---

Residuos y pedacería en forma de colcha, placa, media caña, etc. de aislamiento a base de lana mineral
Residuos y pedacería en forma de colcha, placa, media caña, etc. de aislamientos a base de fibra de vidrio.
Sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel
Sólidos (asbesto)
Sólidos con metales pesados
Solución de líquidos contaminados con metales pesados
Solución gastada proveniente de la lixiviación acida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo
Soluciones gastadas de acabado de metales (galvanoplastia, latonado, cadmizado, cromado, etc.)
Soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales
Soluciones gastadas provenientes de la extrusión
Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado
Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas
Sustancias corrosivas ácidas
Sustancias corrosivas alcalinas
Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial
Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano
Vidrio contaminado
Arenas y carbón descartados y desechados del sistema de filtrado de planta de tratamiento de agua
Arenas y escorias de la fundición de hierro y acero
Arenas y polvos de colectores del proceso de fundición de metales
Carbón activado residual de los procesos productivos y de los sistemas de emisiones de la caseta de pintado
Carbón agotado del tratamiento de aguas residuales
Cascarilla pintura
Catalizador gastado con óxidos de hierro, cromo y potasio provenientes del reactor de des hidrogenación en la producción de estireno
Catalizadores Agotados
Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintética
Cenizas de incineración de residuos
Escoria de estaño
Escorias de fundición de aluminio, zinc y cobre
Escorias de fundición de hierro gris y sus aleaciones



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19
---	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002824
---	---

Escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y oxido de antimonio crudo)
Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio
Filtro ayuda gastado (tortas de filtros) en la producción de fósforo y pigmentos de cromo y derivados
Filtros de las casas de bolsas en la producción de óxido de antimonio, incluyendo los filtros en la producción de productos intermedios (antimonio metálico y oxido de antimonio crudo)
Focos y lámparas fluorescentes
Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas
Jales del tratamiento de minerales, contaminados con reactivos clasificados como peligrosos
Lámparas incandescentes, halógenas, fluorescentes, bajo consumo, led, y otros
Licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria del hierro y del acero
Licores ácidos procedentes de la industria metal mecánica en el proceso de decapado químico
Líquidos contaminados con hidrocarburos (tales como cualquier liquido mezclado con algún material peligroso limitado a aquellos que no son valorizables por el generador)
Líquidos corrosivos alcalinos (tales como: hidróxido de sodio a diferentes concentraciones, sosas gastadas o usadas entre otros)
Líquidos provenientes de maquinado de piezas metálicas
Líquidos residuales de proceso corrosivos
Líquidos residuales de proceso no corrosivos
Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos señalados en esta norma
Lodos de arena sílice con contenido de metales resultantes de la industria del vidrio
Lodos de destilación de solventes
Lodos de fosfatizado
Lodos de galvanoplastia
Lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilonitrilo
Lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre
Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales
Lodos de tratamiento de aguas de proceso
Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales dónde los cianuros son usados en los procesos
Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón
Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

0118516





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19
---	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002824
---	---

remover soluciones concentradas
Lodos de tratamiento de las aguas y líquidos residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas.
Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio
Lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo
Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio
Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio
Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio)
Lodos del tratamiento de aguas y líquidos residuales con metales pesados.
Lodos del tratamiento de aguas y líquidos residuales de la producción de pigmentos contaminados con metales pesados.
Lodos ferrosos
Lodos generados en la etapa de curtido al cromo
Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastado
Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo
Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado
Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas
Lodos resultantes de procesos industriales con contenido principal de sulfato, carbonato de calcio e hidróxido de calcio
Lodos resultantes de tratamiento de agua industrial considerados peligrosos, con más del 30% de humedad.
Lodos y escorias provenientes de hornos de fundición de metales
Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero
Lodos y sedimentos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-acido
Lodos y suelos contaminados con metales pesados
Lodos y tierras provenientes de emergencias ambientales contaminados con metales pesados y residuos con contenido de hidrocarburo (limitado para aquellos residuos que no sean susceptibles de ser valorizados por el generador)
Lodos, sedimentos y tierras contaminadas con metales pesados
Lodos, sedimentos y tierras contaminadas provenientes del proceso de decapado químico
Materia prima obsoleta
Medicamentos caducos
Pentóxido de vanadio
Pilas alcalinas, Ni-Cd, Hg usadas o desechadas
Pilas de desecho no reciclable que sean utilizadas en equipo eléctrico y electrónico envasadas en recipientes sellados
Polímeros caducos o fuera de especificaciones de la industria de pegamentos y pinturas
Poliol
Polvos de casas de bolsas y sólidos de filtrado de los hornos colectores del proceso de acero.
Productos polimerizados caducos o fuera de especificaciones de la industria de los plásticos



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19
---	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002824
---	---

Productos químicos caducos o fuera de especificación. (siempre que no sean valorizables por el generador)
Productos químicos peligrosos agotados no biodegradables utilizados en sistemas de tratamientos de aguas
Químicos gastados
Reactivos caducos
Reactivos químicos obsoletos, fuera de especificación y/o agotados
Residuos con azufre y/o sulfuro
Residuos conteniendo cianuro
Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos
Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales
Residuos de catalizadores agotados
Residuos de la fabricación de balatas y clutch automotrices
Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida
Residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales
Residuos de pigmentos base cromo y base plomo
Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial)
Residuos desechados en la fabricación de fibra de vidrio
Residuos líquidos y lodos resultantes de la fabricación de papel y cartón
Residuos peligrosos líquidos corrosivos ácidos (tales como ácido clorhídrico, ácido nítrico, ácido sulfúrico, ácido fosfórico, entre otro
Residuos provenientes del recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de los mismos
Residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos con claves NE 12, NE 13, NE 14 y NE 16
Residuos resultantes de la limpieza de partes metálicas con chorro de arena o granalla metálica
Residuos y desechos del proceso de curtido de pieles y cueros en tenerías
Residuos y pedacería de láminas o tubos, placas y aislamiento a base de asbesto
Residuos y pedacería en forma de colcha, placa, media caña, etc. de aislamiento a base de lana mineral
Residuos y pedacería en forma de colcha, placa, media caña, etc. de aislamientos a base de fibra de vidrio.
Sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel
Sólidos (asbesto)
Sólidos con metales pesados
Solución de líquidos contaminados con metales pesados
Solución gastada proveniente de la lixiviación acida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo
Soluciones gastadas de acabado de metales (galvanoplastia, latonado, cadmizado, cromado, etc.)





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19
---	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002824
---	---

Soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales
Soluciones gastadas provenientes de la extrusión
Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado
Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas
Sustancias corrosivas ácidas
Sustancias corrosivas alcalinas
Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial
Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano
Vidrio contaminado

A través de los siguientes procesos:

Recepción

[Redacted text block]

[Redacted text block]



102
18

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19
--	--	---

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002824
---	--

[REDACTED]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19
--	--	---

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002824
---	--

[REDACTED]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19
--	--	---

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002824
---	--

[Redacted text block]

[Redacted text line]

[Redacted text block]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19
---	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002824
---	---

[REDACTED]



4
E
4



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19
--	--	---

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002824
---	--

[REDACTED]

No	Capacidad anual por proceso Tipo de proceso	(Ton/Año)
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	15,000
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
	Metales Pesados	325,312

[REDACTED]

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** que se sitúa en





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19
TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002824

Carretera Panamericana Km 18+25, Int. 0.28 del Ejido San Antonio de Peñuelas, Municipio de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes, actividad que se realiza de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

- La presente Autorización se otorga con una vigencia **hasta el 28 de agosto de 2029**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19
TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002824

cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0007033 de fecha 28 de agosto de 2019.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** deberá mantener actualizada y vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19
---	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002824
---	---

acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
7. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de tratamiento
 - b) Tipo y cantidad de residuos a tratar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
8. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** debe tener disponibles las evidencias de dicha capacitación para su consulta por la autoridad competente.
10. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19
TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002824

11. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
12. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
13. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
14. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** debe gestionar o modificar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
16. Esta Autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
17. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19
TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002824

18. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Carretera Panamericana Km 18+25, Int. 0.28 del Ejido San Antonio de Peñuelas, Municipio de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes; deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - En cuanto a los procesos denominados "Reciclaje para el aprovechamiento de estopas, trapos, papel y cartón contaminados con grasas y aceites" y "Formulación de combustible alterno líquidos (aceites)", al tener como principal objetivo la transformación de los residuos para su valorización, deberá solicitar a esta Dirección General autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos a través del trámite SEMARNAT-07-033 Autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad C. Reciclado, debiendo presentar todos y cada uno de los requisitos establecidos.

CUARTO. - Por lo que se refiere al proceso para el tratamiento de los residuos orgánicos persistentes deberá solicitar ante esta Dirección General la modificación a la presente Autorización a través del trámite SEMARNAT-07-033 Autorización a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos (formato FF-SEMARNAT-093), debiendo acompañar a su solicitud la propuesta de protocolo de pruebas correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, fracción IV, 105 y Décimo Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEXTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19
TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002824

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental.
Gonzalo Rafael Coello García. - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Luis Felipe Ruvalcaba Arrellano.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.
María de Jesús Rodríguez López.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.
Jesús Ignacio López Olvera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

JLO/JRL/MMM

Bitácora: 01/HS-0073/02/23

